



Bogotá, 08/02/2016

Al contestar, favor citar en el asunto, este  
No. de Registro 20165500081561



20165500081561

Señor  
Representante Legal y/o Apoderado(a)  
**FERREMOLQUES S.A.**  
**CARRERA 29 No. 10 - 46 KILOMETRO 5 ARROYO HONDO**  
**YUMBO - VALLE DEL CAUCA**

**ASUNTO: NOTIFICACIÓN POR AVISO**

De manera atenta, me permito comunicarle que la Superintendencia de Puertos y Transporte, expidió la(s) resolución(es) No(s) **3047** de **27/01/2016** por la(s) cual(es) se **ABRE** una investigación administrativa a esa empresa.

De conformidad con el artículo 69 de la Ley 1437 de 2011 por la cual se expide el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, se remite para lo pertinente copia íntegra de la(s) resolución(es) en mención, precisando que las mismas quedarán debidamente notificadas al finalizar el día siguiente a la fecha de entrega del presente aviso en el lugar de destino.

Adicionalmente, me permito informarle que los recursos que legalmente proceden y las autoridades ante quienes deben interponerse los mismos, se relacionan a continuación:

Procede recurso de reposición ante el Superintendente delegado de Tránsito y Transporte Terrestre Automotor dentro de los 10 días hábiles siguientes a la fecha de notificación.

SI  NO

Procede recurso de apelación ante el Superintendente de Puertos y Transporte dentro de los 10 días hábiles siguientes a la fecha de notificación.

SI  NO

Procede recurso de queja ante el Superintendente de Puertos y Transporte dentro de los 5 días hábiles siguientes a la fecha de notificación.

SI  NO

Si la(s) resolución(es) en mención corresponden a una(s) apertura de investigación, procede la presentación de descargos, para cuya radicación por escrito ante la Superintendencia de Puertos y Transporte cuenta con el plazo indicado en la parte resolutoria del acto administrativo que se anexa con el presente aviso.

Sin otro particular.

**VALENTINA RUBIANO RODRIGUEZ**  
**Coordinadora Grupo Notificaciones**

Anexo: Lo enunciado.

Proyectó: Yoana Sanchez\*\*

C:\Users\karollea\Desktop\ABRE.odt

1

REPÚBLICA DE COLOMBIA



Libertad y Orden

**MINISTERIO DE TRANSPORTE**  
**SUPERINTENDENCIA DE PUERTOS Y TRANSPORTE**

**RESOLUCIÓN No. - 03047 del 27 ENE 2016**

Por la cual se abre investigación administrativa en contra de la empresa de servicio público de transporte terrestre automotor de carga denominada **FERREMOLQUES S.A.**, identificada con N.I.T. **890.304.902-3**.

**EL SUPERINTENDENTE DELEGADO DE TRÁNSITO Y TRANSPORTE TERRESTRE AUTOMOTOR**

En ejercicio de las facultades legales y en especial las que le confiere el Numeral 9 del artículo 44 del Decreto 101 de 2000, numerales 9 y 13 del artículo 14 del Decreto 1016 de 2000, artículos 3,4, 6 y 10 del Decreto 2741 de 2001 y .

**CONSIDERANDO:**

De conformidad con lo previsto en el artículo 41 del Decreto 101 de 2000, modificado por el artículo 3 del Decreto 2741 de 2001, se delega en la Superintendencia de Puertos y Transporte "Supertransporte", la función de vigilar, inspeccionar y controlar la aplicación y el cumplimiento de las normas que rigen el sistema de tránsito y transporte.

Acorde con lo preceptuado en el artículo 42 del Decreto 101 de 2000, modificado por el artículo 4 del Decreto 2741 de 2001, son sujetos de vigilancia, inspección y control de la Superintendencia de Puertos y Transporte "Supertransporte", las personas jurídicas con o sin ánimo de lucro, las empresas unipersonales y las personas naturales que presten el servicio público de transporte.

En virtud de lo previsto en el numeral 9 del artículo 14 del Decreto 1016 de 2000 modificado por el artículo 10 del Decreto 2741 de 2001 la Superintendencia Delegada de Tránsito y Transporte Terrestre Automotor tiene entre otras, la función de asumir de oficio o a solicitud de cualquier autoridad o persona interesada, la investigación de las violaciones de las normas relativas al transporte terrestre de conformidad con la legislación vigente.

Que de conformidad con lo previsto en el Título I Capítulo IX de la Ley 336 de 1996 y artículo 51 del Decreto 3366 de 2003, establece: *"Cuando se tenga conocimiento de una infracción a las normas de transporte, la Autoridad Competente abrirá investigación..."*

**RESOLUCIÓN No.****Del**

Por la cual se abre investigación administrativa en contra de la empresa de servicio público de transporte terrestre automotor de Carga denominada **FERREMOLQUES S.A.**, identificada con N.I.T. **890.304.902-3**.

**HECHOS**

Las Autoridades de Tránsito y Transporte en cumplimiento de sus funciones legales, elaboraron y trasladaron a ésta Superintendencia, el Informe Único de Infracción al Transporte No. 336795 de fecha 8 de Octubre de 2013, impuesto al vehículo identificado con placa **MCE 873**, el cual transportaba carga para la empresa de servicio público de transporte terrestre automotor de carga denominada **FERREMOLQUES S.A.**, identificada con N.I.T. **890.304.902-3**, presuntamente por "*Permitir la prestación del servicio de carga sin las necesarias condiciones de seguridad*", para las mercancías transportadas en la fecha de los hechos.

**CONSIDERACIONES DEL DESPACHO**

Teniendo en cuenta que ésta Superintendencia es competente para adelantar las actuaciones administrativas a que hubiere lugar, en los eventos en que personas naturales o jurídicas, infrinjan de manera directa o indirecta las normas regulatorias del transporte en el territorio nacional, se hace imperativo, con fundamento en el Informe Único de Infracciones al Transporte que se enuncian en el acápite de pruebas, abrir investigación administrativa, previo el análisis jurídico y probatorio que se presenta a continuación:

**FUNDAMENTO NORMATIVO**

Ley 336 de 1996, artículo 46, literal e) que indica:

*"Artículo 46. Con base en la graduación que se establece en el presente artículo, las multas oscilarán entre 1 y 2.000 salarios mínimos mensuales vigentes teniendo en cuenta las implicaciones de la infracción y procederán en los siguientes casos:*

*(...) e) En todos los demás casos de conductas que no tengan asignada una sanción específica y constituyan violación a las normas del transporte.*

Decreto 173 de 2001, "*Por el cual se reglamenta el servicio público terrestre automotor de carga.*".

Decreto Nacional 1842 de 2007, "*Por el cual se modifica parcialmente el Decreto 173 de 2001*"

Resolución 10800 de Diciembre 12 de 2003, artículo 1° Cód. 569: "*Permitir la prestación del servicio de carga sin las necesarias condiciones de seguridad.*"

**PRUEBAS**

Informe Único de Infracción al Transporte No. 336795.

Teniendo como soporte el Informe de Infracción de Transporte señalado, este Despacho, considera que existe mérito para abrir investigación administrativa e imputar el siguiente cargo:

RESOLUCIÓN No. - 03047 Del 27 ENE 2016

Por la cual se abre investigación administrativa en contra de la empresa de servicio público de transporte terrestre automotor de Carga denominada **FERREMOLQUES S.A**, identificada con N.I.T. **890.304.902-3**.

**FORMULACIÓN DE CARGOS**

**CARGO ÚNICO:** La empresa de servicio público de transporte terrestre automotor de carga denominada **FERREMOLQUES S.A**, identificada con N.I.T. **890.304.902-3**, presuntamente transgredió lo dispuesto en el literal e) del artículo 46 de la ley 336 de 1996, en concordancia con lo normado en el código **569** del artículo 1º de la Resolución No. 10800 de 2003; por cuanto permitió que el vehículo de placas **MCE 873**, transportara carga sin las necesarias condiciones de seguridad el día de los hechos mencionados.

Así las cosas, de acuerdo a lo normado en el artículo 50 de la Ley 336 de 1996, "cuando se tenga conocimiento de la comisión de una infracción a las normas de transporte, la autoridad competente abrirá investigación en forma inmediata mediante resolución motivada contra la cual no cabrá recurso alguno", es por eso que ante la presunta violación a la norma mencionada, esta Superintendencia procederá a iniciar investigación administrativa en contra de la empresa citada con el fin de determinar su responsabilidad en los hechos ya mencionados.

En el evento de comprobarse la violación a la normatividad aludida, ello dará lugar a la imposición de la sanción señalada en el parágrafo literal a) del artículo 46 de la Ley 336 de 1996, que al tenor establece:

*"Artículo 46.-Con base en la graduación que se establece en el presente artículo, las multas oscilarán entre 1 y 2000 salarios mínimos mensuales vigentes teniendo en cuenta las implicaciones de la infracción y procederán en los siguientes casos:*

*a. (...);*

*Parágrafo.-Para la aplicación de las multas a que se refiere el presente artículo se tendrán en cuenta los siguientes parámetros relacionados con cada modo de transporte:*

*a. Transporte terrestre: de uno (1) a setecientos (700) salarios mínimos mensuales vigentes;*

*b. (...)"*

En mérito de lo expuesto, ésta Delegada

**RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO:** ABRIR investigación administrativa a la empresa de servicio público de transporte terrestre automotor de carga denominada **FERREMOLQUES S.A**, identificada con N.I.T. **890.304.902-3**, por la presunta transgresión de lo dispuesto en el literal e) del artículo 46 de la Ley 336, en concordancia con lo normado en el código de Infracción **569** del artículo 1º de la Resolución No. 10800 de 2003, con fundamento en los argumentos expuestos en la parte motiva de esta Resolución.

**ARTÍCULO SEGUNDO:** Tener como prueba la documental señalada en la parte motiva del presente acto.

RESOLUCIÓN No. - 03047 Del 27 ENE 2016

Por la cual se abre investigación administrativa en contra de la empresa de servicio público de transporte terrestre automotor de Carga denominada **FERREMOLQUES S.A.**, identificada con N.I.T. **890.304.902-3**.

**ARTÍCULO TERCERO: NOTIFICAR** el contenido de la presente Resolución por conducto de la Secretaria General de la Superintendencia de Puertos y Transporte al Representante Legal y/o quien haga sus veces de la empresa de servicio público de transporte terrestre automotor de carga denominada **FERREMOLQUES S.A.**, identificada con N.I.T. **890.304.902-3**, con domicilio en la ciudad de Yumbo, en la Cr. 29 Nro. 10 46 Km. 5 Arroyo Hondo, teléfono 6664959, correo electrónico **contabilidad@ferremolques.com.co** o en su defecto por aviso de conformidad con los artículos 66 y siguientes del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo. Copia de la comunicación a que se refiere el presente artículo y la constancia de envío y recibo de la misma, deberá ser remitida a la Superintendencia Delegada de Tránsito y Transporte Terrestre Automotor para que forme parte del respectivo expediente, así como también del acto de notificación personal o por aviso, según el caso.

**ARTÍCULO CUARTO:** Correr traslado al investigado por un término de diez (10) días hábiles, contados a partir del día siguiente de la notificación del presente acto administrativo, conforme al artículo 51 del Decreto 3366 de 2003, para que por escrito responda los cargos aquí formulados, solicite y aporte las pruebas que considere pertinentes y conducentes para el esclarecimiento de los hechos. Al ejercer su derecho de defensa cite en el asunto el número de Informe Único de Infracciones de Transporte.

**ARTÍCULO QUINTO:** Contra la presente Resolución NO procede recurso alguno, según lo establecido por el artículo 50 de la Ley 336 de 1996.

- 03047 27 ENE 2016

Dada en Bogotá D.C., a los

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE**

  
**JORGE ÁNDRES ESCOBAR FAJARDO**

Superintendente Delegado de Tránsito y Transporte Terrestre Automotor

Proyectó: Willian Andrés Vallejo Barbosa

Revisó:

CS::Userst

INFORME DE INFRACCIONES DE TRANSPORTE No. 336795

13 08 K

VIA Gracía - Bogotá Kl. 87+00 sub

1	2	3	4	5	6	7	8	9
0	1	2	3	4	5	6	7	8
C	1	2	3	4	5	6	7	8

6. SERVICIO

7. CODIGO DE MUNICIPIO

1	2	3	4	5	6	7	8	9
0	1	2	3	4	5	6	7	8
C	1	2	3	4	5	6	7	8

8. CLASE DE VEHICULO

AUTOMOVIL CAMION

BUS MICROBUS

RUSETA VAQUETA

CAMPERO CAMION TRACTOR

NOTAS: S.M.A. 13

10. DATOS DEL CONDUCTOR

IDENTIFICACION 6531273

IDENTIFICACION 6531272

Donde 060916

Luis A. Sanchez Romero

Via 26 R 10-46 Rta. 6664954

9. PROPIETARIO DEL VEHICULO

Termotruques S.A.

11. NOMBRE DE LA EMPRESA

Termotruques S.A. 890304902

12. PLACA DEL VEHICULO

10002281200

14. DATOS DEL AGENTE

Nombre y Apellido Ag. Mauricio Norca Pana

PLACA 087735

ENTIDAD Setra - Dewis

15. INMOVILIZACION

16. OBSERVACIONES

No oficial correctamente los vehículos Escotts en tránsito de la carga Escottalca.

17. ESTE INFORME SE ENTREGA PARA EL USO DE LA INVESTIGACION ADMINISTRATIVA POR PARTE DE (INDIQUE EL NOMBRE DE LA AUTORIDAD CORRESPONDIENTE)

pto. y transportes.

FIRMA DEL AGENTE

FIRMA DEL CONDUCTOR

FIRMA DEL TESTIGO

BAJO LA RESPONSABILIDAD

AUTORIDAD DE TRANSITO



Rad No 2013-560-062051-2  
Asunto RADIADOR KARENSERRATO --Fecha Radicado 29/10/2013 09:04:09  
Usuario Radiador KARENSERRATO --Fecha Radicado 29/10/2013 09:04:09  
Destino SUP DELEGADA DE TRANSITO Y TR -- Remitente (EMP. DEPARTAMENTO DE POLI  
Viste nuestra Página - www.suptransporte.gov.co  
Calle 83 Nro. 8A- 48 Bogotá D.C. 3624700

REPUBLICA DE COLOMBIA  
MINISTERIO DE TRANSPORTES  
DEPARTAMENTO DE POLICIA DE TRANSITO Y TRAFICO  
EL DEPARTAMENTO DE POLICIA DE TRANSITO Y TRAFICO, en uso de sus facultades conferidas por el Decreto 1014 de 2007 y CONSIDERANDO  
Que el artículo 100 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo establece que el acto administrativo es el acto de autoridad que produce efectos jurídicos en el ordenamiento jurídico y que el acto administrativo es el acto de autoridad que produce efectos jurídicos en el ordenamiento jurídico...

DEPARTAMENTO DE POLICIA DE TRANSITO Y TRAFICO  
El presente documento tiene por objeto notificar a usted que el acto administrativo que se le ha expedido es el acto de autoridad que produce efectos jurídicos en el ordenamiento jurídico...

1. El presente documento tiene por objeto notificar a usted que el acto administrativo que se le ha expedido es el acto de autoridad que produce efectos jurídicos en el ordenamiento jurídico...

2. El presente documento tiene por objeto notificar a usted que el acto administrativo que se le ha expedido es el acto de autoridad que produce efectos jurídicos en el ordenamiento jurídico...

3. El presente documento tiene por objeto notificar a usted que el acto administrativo que se le ha expedido es el acto de autoridad que produce efectos jurídicos en el ordenamiento jurídico...

4. El presente documento tiene por objeto notificar a usted que el acto administrativo que se le ha expedido es el acto de autoridad que produce efectos jurídicos en el ordenamiento jurídico...

Colombia > Estado Libre Asociado de Puerto Rico > Municipio de San Juan > Municipio de Matanzas

## Registro Mercantil

La siguiente información es reportada por la cámara de comercio y es de tipo informativo.

Razón Social	<b>FERREMOLQUES S A</b>
Sigla	
Cámara de Comercio	CALI
Número de Matrícula	0000003850
Identificación	NIT 890304902 - 3
Último Año Renovado	2014
Fecha de Matrícula	19690829
Fecha de Vigencia	20250826
Estado de la matrícula	ACTIVA
Tipo de Sociedad	NO APLICA
Tipo de Organización	SOCIEDAD ANONIMA
Categoría de la Matrícula	SOCIEDAD ó PERSONA JURIDICA PRINCIPAL ó ESAL
Total Activos	6541584647,00
Utilidad/Perdida Neta	0,00
Ingresos Operacionales	0,00
Empleados	29,00
Afiliado	No



### Actividades Económicas

4923 - Transporte de carga por carretera

### Información de Contacto

Municipio Comercial	YUMBO / VALLE DEL CAUCA
Dirección Comercial	CR. 29 NRO. 10 46 KM. 5 ARROYOHONDO
Teléfono Comercial	6664959
Municipio Fiscal	YUMBO / VALLE DEL CAUCA
Dirección Fiscal	CR. 29 NRO. 10 46 KM. 5 ARROYOHONDO
Teléfono Fiscal	6664959
Correo Electrónico	contabilidad@ferremolques.com.co

Ver Certificado de Existencia y Representación Legal

Ver Certificado de Matrícula

**Nota:** Si la categoría de la matrícula es Sociedad ó Persona Jurídica Principal ó Sucursal por favor solicite el Certificado de Existencia y Representación Legal. Para el caso de las Personas Naturales, Establecimientos de



12/1/2015

Mercantil

Representantes Legales

Detalle Registro Mercantil

Comercio y Agencias solicite el Certificado de Matrícula

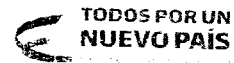
[Contáctenos](#) | [¿Qué es el RUES?](#) | [Cámaras de Comercio](#) | [Cambiar Contraseña](#) | [Cerrar Sesión marcosnarvaez](#)



CONFECAMARAS - Gerencia Registro Único Empresarial y Social Carrera 13 No 26A - 47 of 502  
Bogotá, Colombia



Superintendencia de Puertos y Transporte  
República de Colombia



Al contestar, favor citar en el asunto este  
No. de Registro 20165500051111



Bogotá, 27/01/2016

Señor  
Representante Legal y/o Apoderado (a)  
**FERREMOLQUES S.A.**  
CARRERA 29 No. 10 - 46 KILOMETRO 5 ARROYO HONDO  
YUMBO - VALLE DEL CAUCA

**ASUNTO:** CITACION NOTIFICACION

Respetado(a) señor(a):

De manera atenta, me permito comunicarle que la Superintendencia de Puertos y Transporte, expidió la(s) resolución(es) No(s) **3047 de 27/01/2016** por la(s) cual(es) se **ABRE** una(s) investigación(es) administrativa(s) a esa empresa.

En consecuencia debe acercarse a la Secretaria General de esta Entidad, ubicada en la **Calle 37 No. 28B-21 Barrio Soledad** de la ciudad de Bogotá, con el objeto que se surta la correspondiente notificación personal; de no ser posible, ésta se surtirá por aviso de conformidad con el artículo 69 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

En los eventos en que se otorgue autorización para surtir la notificación personal, se debe especificar los números de las resoluciones respecto de las cuales autoriza la notificación, para tal efecto en la página web de la entidad [www.supertransporte.gov.co](http://www.supertransporte.gov.co), link "**Resoluciones y edictos investigaciones administrativas**" se encuentra disponible un modelo de autorización, el cual podrá ser tomado como referencia. Así mismo se deberá presentar copia del decreto de nombramiento y acta de posesión, si es del caso.

En el caso que desee hacer uso de la opción de realizar el trámite de notificación electrónica para futuras ocasiones, usted señor(a) representante legal deberá diligenciar en su totalidad la autorización que se encuentra en el archivo Word anexo a la Circular 16 del 18 de junio de 2012 la cual se encuentra en la página web de la Entidad [www.supertransporte.gov.co](http://www.supertransporte.gov.co) en el link "**Circulares Supertransporte**" y remitirlo a la **Calle 37 No. 28B-21 Barrio Soledad** de la ciudad de Bogotá.

Sin otro particular.

**VALENTINA RUBIANO RODRIGUEZ\***  
**COORDINADORA GRUPO NOTIFICACIONES**

Transcribió: FELIPE PARDO PARDO  
Revisó: JUAN CORREDOR  
C:\Users\felipepardo\Desktop\CITAT 2960.odt

GD-REG-23-V3-28-Dic-2015

6

Representante Legal y/o Apoderado  
**FERREMOLQUES S.A.**  
**CARRERA 29 No. 10 - 46 KILOMETRO 5 ARROYO HONDO**  
**YUMBO - VALLE DEL CAUCA**

472

Servicios Postales  
Nacionales S.A.  
CALLE 900 # 2917-9  
CALLE 25 # 95 A 55  
Línea Tel: 01 8000 111 2100

**REMITENTE**

Nombre/ Razón Social  
SUPERINTENDENCIA DE PUERTO  
Y TRANSPORTES - Superintendencia

Dirección: Calle 37 No. 28 B 21

Ciudad: BOGOTÁ D.C.

Departamento: BOGOTÁ D.C.

Código Postal: 111311395

Envío: RNS20618309CO

**DESTINATARIO**

Nombre/ Razón Social:  
FERREMOLQUES S.A.

Dirección: CARRERA 29 No. 10 - 46  
KILOMETRO 5 / ARROYO HONDO

Ciudad: YUMBO

Departamento: VALLE DEL CAUCA

Código Postal: 760502434

Fecha Pre-Admisión:

05/02/2015 14:27:47

Para más detalles de carga llamar al 01 8000 111 2100

Para más detalles de envío llamar al 01 8000 111 2100

CALLE 900 No. 2917-9  
BOGOTÁ D.C.  
www.serviciospn.gov.co  
Línea de atención al cliente  
01 8000 111 2100



472

Motivos de Devolución

Dirección Errada  
No Reside

Desconocido  
Rehusado  
Cerrado  
Fallecido  
Fuerza Mayor

No Existe Número  
No Reclamado  
No Contactado  
Apartado Clausurado

Fecha 1:      Fecha 2:

Nombre del distribuidor:      Nombre del distribuidor:

C.C.      C.C. 886

Centro de Distribución:      Centro de Distribución

Observaciones:      Observaciones

